

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 1100131100032022 00666 00

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento al auto de fecha 15 de Noviembre del año en curso, este Despacho en aplicación del artículo 90 inciso cuarto del C. G. del P., DISPONE:

RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, iniciada a través de apoderado judicial por NUVIA LOPEZ QUITIAN, en contra de MICHAEL HARVEY OSORIO MORA. Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 71 HOY 30 DE NOVIEMBRE DE 2022
MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO

SECRETARIA

YCBR

Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b445e41662d4283c749ca27aab241f6ffd7f4c76b7889897f5b7f99f14a8960**

Documento generado en 29/11/2022 05:55:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>